

NOTA EXPLICATIVA SOBRE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO

En la actualidad, el Reglamento Interno del Consejo establece la presidencia rotatoria de todos los países miembros del Consejo, y la imposibilidad de que un país pueda repetir la presidencia hasta que no se haya producido una completa rotación de todos los países.

Recogiendo los comentarios de algunos miembros del Consejo, se plantea la posibilidad de modificar la actual redacción, flexibilizando los requisitos, pero manteniendo el principio de rotación.

La actual redacción del apartado 2 es la siguiente:

2. Es intención del Consejo que su presidencia sea ejercida de forma rotatoria. No obstante, el Consejo podrá excusar a un país de cumplir con la obligación de asumir la presidencia, si el país lo pide expresamente. En este caso, la presidencia no podrá ser ocupada por el país excusado hasta en tanto no se haya producido una nueva y completa rotación en la presidencia.

La propuesta de nueva redacción es la siguiente:

2. Es intención del Consejo, siempre que ello sea posible, que su presidencia sea ejercida de forma rotatoria. No obstante, cualquier país miembro del Consejo podrá presentar de nuevo su candidatura aun cuando no se haya producido una nueva y completa rotación en la presidencia”